

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00217

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente tramitar recurso de reposición, en subsidio el de apelación.

Sírvase proveer

Barranquilla, Enero 12 del 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA.-
Secretaria

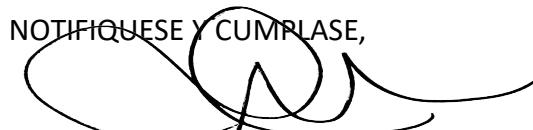
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Doce (12) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Doctor FRANCISCO OMAR MESA RIVAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada al interior del proceso de referencia HERMANOS PERALTA NIEVES & CÍA LTDA EN LIQUIDACIÓN, por escrito de fecha Enero 11 de 2022, interpone recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra Sentencia Anticipada de fecha Diciembre 13 de 2021, notificada por estado de fecha Diciembre 14 de 2021, sin embargo el juzgado rechazará por improcedente el recurso de reposición interpuesto y en consecuencia dispondrá conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Negar el recurso de reposición interpuesto contra sentencia anticipada de fecha Diciembre 13 de 2021, por ser improcedente y en consecuencia.
2. Conceder el recurso de apelación deprecado, en el efecto DEVOLUTIVO, sin que sea posible la entrega de dineros o cosas hasta que la superioridad desate el recurso correspondiente.
3. Como quiera que no se causa emolumento alguno por la remisión del expediente a la superioridad no se ordenará el pago de suma alguna por dicho concepto.
3. Por Secretaría, realícese reparto y remítase el expediente digital a la superioridad para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE